

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En Murcia, a uno de agosto de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Murcia para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. José Antonio Serrano Martínez, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno D. Antonio Marín Pérez que ejerce las funciones que la ley le otorga y da fe del acto.

Asisten los Sres. Concejales integrados en los siguientes Grupos Políticos:

Por el **Grupo Municipal Socialista:**

- D. José Antonio Serrano Martínez
- D^a M^a Teresa Franco Martínez
- D. Enrique Lorca Romero
- D^a Carmen Fructuoso Carmona
- D. Antonio Benito Galindo
- D^a Esther Nevado Doblas
- D. Juan Vicente Larrosa Garre
- D^a Ainhoa M^a Sánchez Tabares
- D. Andrés Francisco Guerrero Martínez

Por el **Grupo Municipal Ciudadanos:**

- D. Mario Gómez Figal
- D^a Francisca Pérez López
- D. Pedro José García Rex
- D. Juan Fernando Hernández Piernas

Por el **Grupo Municipal del Partido Popular:**

- D. José Francisco Ballesta Germán
- D^a Rebeca Pérez López
- D. José Guillén Parra
- D. Antonio Javier Navarro Corchón

D. Jesús Francisco Pacheco Méndez

D. José Felipe Coello Fariña

D^a Pilar Torres Díez

D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera

D^a Belén López Cambronero

D. Marco Antonio Fernández Esteban

Por el **Grupo Municipal de Vox:**

D. José Angel Antelo Paredes

D^a M^a Inmaculada Ortega Domínguez

D. José Javier Palma Martínez

Por el **Grupo Municipal de Podemos-Equo:**

D. Ginés Ruiz Maciá

D^a Clara M^a Martínez Baeza

No asiste la **Sra. Bernabé Pérez** del Grupo Popular que excusó su ausencia.

La **Sra. Ortega Domínguez** pidió la palabra para explicar por cuestión de orden el documento que habían presentado al Pleno al entender que sin aclararlo no se podía empezar a debatir sobre los Presupuestos.

El **Sr. Alcalde** le dio la palabra. La **Sra. Ortega Domínguez** expuso su cuestión de orden relativa a la petición de informe a Intervención sobre diversos aspectos relativos al remanente negativo de tesorería desde 2019 y si el Plan de saneamiento aprobado lo había sido por el procedimiento correcto, también pedía un informe de legalidad a los Servicios Jurídicos sobre la situación planteada en cuanto a los presupuestos y el Plan de saneamiento en el sentido de si cumplen con los requisitos legales aplicables y sobre la inadmisión de las enmiendas a la totalidad presentadas por su grupo en ejercicios anteriores. El **Sr. Secretario** aclaró que lo expuesto por la Sra. Domínguez no era una cuestión de orden sino el contenido de un escrito que habían presentado en la Secretaría General del Pleno diez minutos antes de iniciarse la sesión del Pleno, lo que hacía inviable tener dicho informe en tan corto espacio de tiempo y por otra parte el Presupuesto contenía todos los informes preceptivos, estaba informado por intervención, al igual que el Plan de Saneamiento, no procediendo en ningún caso pedir al Secretario que solicite ese tipo de informes al no ser su cometido, concluyendo que no había cuestión de orden ni se podía debatir en una sesión extraordinaria un asunto fuera del orden del día.

El número total de concejales asistentes es de veintiocho sobre veintinueve que es el número legal de miembros de la Corporación.

2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Abierta la sesión, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser celebrada, se procede a examinar el asunto incluido en el orden del día.

El Sr. **Alcalde** dio la palabra al Sr. Secretario para que diera lectura al Orden del día.

1. APROBAR EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO CONSOLIDADO Y PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022. (EXPTE. 2022/021/000046)

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

“Vistos los informes obrantes en el expediente que contiene el **Presupuesto General para 2022**, tramitado por la Dirección Económica y Presupuestaria en virtud de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración de este ayuntamiento, resulta lo siguiente:

- I.- El artículo 164 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), en concordancia con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), establece que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, que estará integrado por el de la propia Entidad y sus Organismos autónomos, atribuyendo el artículo 127.1 b) de esta misma Ley que la aprobación del proyecto de presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios de gran población, como es el caso de Murcia.**
- II.- De conformidad con el Decreto de delegación de competencias en vigor, por esta Tenencia de Alcaldía se ha formado el Proyecto de Presupuesto General para el 2022, cuyos trabajos se iniciaron por la Dirección Económica y Presupuestaria en cumplimiento del Decreto de esta Tenencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2021, habiéndose aprobado el referido proyecto de presupuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2022.**

Para su elaboración se han tenido como marcos de referencia el Plan Presupuestario 2022-2024 aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 12/03/2021, así como las Líneas

Fundamentales para 2022, aprobadas por Decreto de esta Tenencia de Alcaldía de fecha 13/09/2021, del que se dio cuenta a la Junta de Gobierno en sesión del 17/09/2021.

Además, en cumplimiento del Decreto del Alcalde de fecha 16 de junio, se ha elaborado un Plan de Saneamiento Financiero donde se contemplan una serie de medidas que afectan tanto a ingresos como a gastos, así como de tipo normativo, que corrigen el remanente de tesorería negativo de la liquidación de 2021 en un plazo de cinco años, periodo 2022-2026, el cual ha sido aprobado por acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2022.

III.- Este proyecto comprende los presupuestos del propio Ayuntamiento y del Organismo autónomo “Fundación Museo Ramón Gaya”, con el contenido que establecen los artículos 165 y siguientes del TRLRHL este mismo texto legal, al que se unen su documentación complementaria, anexos y Bases de Ejecución a que se refieren los artículos 166 y 168 del TRLRHL y con el contenido que establecen los artículos 165 y siguientes de este mismo texto legal.

IV.- En relación con el “Fondo de Contingencia” por importe de 2.116.200 € incluido en el proyecto de presupuesto de 2022, cabe señalar que por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de mayo de 2022 fue aprobado con cargo al presupuesto prorrogado de 2021 el expediente 2022/CE-SC03, de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito, en cuantía de 1.290.313,83 euros. Por tanto, si se mantiene la cantidad del proyecto de presupuesto quedaría un crédito disponible de 825.886,17 euros para futuras modificaciones de crédito.

V.- Respecto a las transferencias de crédito realizadas en el período de prórroga del presupuesto se deben considerar incluidas en los créditos iniciales del presupuesto de 2022, tal y como se establece en el artículo 21.6 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el efecto anulador de las mismas previsto.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **el límite de gasto no financiero consolidado para el ejercicio de 2022**, queda fijado en la cantidad de 420.103.595 euros, coincidente con la suma del ingreso no financiero consolidado, sin ajustes, de los capítulos del 1 al 7, teniendo en cuenta que los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 siguen suspendidos para el año 2022, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de ese mismo año.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



VII.- El resumen de cada uno de los presupuestos que conforman el Presupuesto General es el expresado a continuación:

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Total Ingresos..... 451.234.695 euros

Total Gastos..... 451.234.695 euros

ENTIDAD: OO.AA. FUNDACION MUSEO RAMON GAYA

Total Ingresos..... 548.000 euros

Total Gastos..... 548.000 euros

VIII.- **El Estado de Consolidación** del presupuesto de todas las Entidades anteriores a que hace referencia el artículo 166.1 c) del TRLRHL ya mencionado es el que se recoge seguidamente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO:

| ENTIDADES | CAPITULOS | | | TOTAL |
|--------------------|----------------------|--------------------|---------------------|----------------------|
| | 1 a 5 | 6 y 7 | 8 y 9 | |
| Ayuntamiento | 411.204.224 € | 8.881.371 € | 31.149.100 € | 451.234.695 € |
| Organismo autónomo | 18.000 € | 0 | 0 | 18.000 € |
| TOTAL | 411.222.224 € | 8.881.371 € | 31.149.100 € | 451.252.695 € |

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO:

| ENTIDADES | CAPITULOS | | | TOTAL |
|--------------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| | 1 a 5 | 6 y 7 | 8 y 9 | |
| Ayuntamiento | 387.112.319 € | 37.713.799 € | 25.878.577 € | 450.704.695 € |
| Organismo autónomo | 548.000 € | 0 | 0 | 548.000 € |
| TOTAL | 387.660.319 € | 37.713.799 € | 25.878.577 € | 451.252.695 € |

IX.- Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

X.- Este expediente de Presupuesto General ha sido fiscalizado por la Intervención General, tal y como preceptúa el artículo 168.4 del R.D. Legislativo 2/2004, habiéndose emitido igualmente el informe a que hace referencia el artículo 16 del R.D.1463/2007, de 2

de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, respecto de la evaluación de la estabilidad presupuestaria

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **el límite de gasto no financiero consolidado para el ejercicio de 2022**, queda fijado en la cantidad de 420.103.595 euros, coincidente con la suma del ingreso no financiero consolidado, sin ajustes, de los capítulos del 1 al 7, teniendo en cuenta que los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 siguen suspendidos para el año 2022, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de ese mismo año.

SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2022, comprendiendo los presupuestos del propio Ayuntamiento y del Organismo autónomo "Fundación Museo Ramón Gaya", cuyo presupuesto fue aprobado por acuerdo del Consejo del Patronato en sesión extraordinaria del día 13 de abril de 2022; al que se unen su documentación complementaria, anexos y Bases de Ejecución, de conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) siendo el desglose total por Entidades el expresado a continuación:

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Total Ingresos..... 451.234.695 euros

Total Gastos..... 451.234.695 euros

ENTIDAD: OO.AA. FUNDACION MUSEO RAMON GAYA

Total Ingresos..... 548.000 euros

Total Gastos..... 548.000 euros

TERCERO: De acuerdo con la clasificación contenida en las Órdenes ministeriales EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y HAP/419/2014, de 14 de marzo, el resumen por capítulos de la clasificación económica de cada Entidad queda como sigue:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



1.- PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO:

| INGRESOS | | | GASTOS | | |
|--------------------------------------|--------------------|----------------|--------------------------------------|--------------------|----------------|
| CAPÍTULOS | Importe | % | CAPÍTULOS | Importe | % |
| A. OPERACIONES NO FINANCIERAS | | | A. OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| 1. IMPUESTOS DIRECTOS | 195.474.000 | 43,32% | 1. GASTOS DE PERSONAL | 157.500.000 | 34,90% |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | 21.666.500 | 4,80% | 2. GASTOS CTES. EN BIENES Y S | 180.996.466 | 40,11% |
| 3. TASAS, P. PÚBL. Y OTROS ING. | 75.098.355 | 16,64% | 3. GASTOS FINANCIEROS | 822.196 | 0,18% |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 113.840.856 | 25,23% | 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTE | 46.207.457 | 10,24% |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 5.124.513 | 1,14% | 5. FONDO DE CONTINGENCIA | 2.116.200 | 0,47% |
| A1. OP. CORRIENTES (1-5) | 411.204.224 | 91,13% | A1. OP. CORRIENTES (1-5) | 387.642.319 | 85,91% |
| 6. ENAJENACIÓN INVER. REALES | 7.981.371 | 1,77% | 6. INVERSIONES REALES | 35.816.299 | 7,94% |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 900.000 | 0,20% | 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.897.500 | 0,42% |
| A2. OP. CAPITAL (6-7) | 8.881.371 | 1,97% | A2. OP. CAPITAL (6-7) | 37.713.799 | 8,36% |
| SUMA OP.NO FINANC.(1-7) | 420.085.595 | 93,10% | SUMA OP.NO FINANC.(1-7) | 425.356.118 | 94,26% |
| B. OPERACIONES FINANCIERAS | | | B. OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 3.149.100 | 0,70% | 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 4.210.924 | 0,93% |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | 28.000.000 | 6,21% | 9. PASIVOS FINANCIEROS | 21.667.653 | 4,80% |
| SUMA OP. FINANC. (8-9) | 31.149.100 | 6,90% | SUMA OP. FINANC. (8-9) | 25.878.577 | 5,74% |
| TOTAL INGRESOS | 451.234.695 | 100,00% | TOTAL GASTOS | 451.234.695 | 100,00% |

Estado de Ingresos 451.234.695 €

Estado de Gastos 451.234.695 €

NIVELADO

2.- PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO: Fundación Museo Ramón Gaya

| INGRESOS | | | GASTOS | | |
|--------------------------------------|----------------|----------------|--------------------------------------|----------------|----------------|
| CAPÍTULOS | Importe | % | CAPÍTULOS | Importe | % |
| A. OPERACIONES NO FINANCIERAS | | | A. OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| 1. IMPUESTOS DIRECTOS | | 0,00% | 1. GASTOS DE PERSONAL | 352.072 | 64,25% |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | | 0,00% | 2. GASTOS CTES. EN BIENES Y S | 195.328 | 35,64% |
| 3. TASAS, P. PÚBL. Y OTROS ING. | 11.000 | 2,01% | 3. GASTOS FINANCIEROS | 600 | 0,11% |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 537.000 | 97,99% | 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 0,00% |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | | 0,00% | 5. FONDO DE CONTINGENCIA | | 0,00% |
| A1. OP. CORRIENTES (1-5) | 548.000 | 100,00% | A1. OP. CORRIENTES (1-5) | 548.000 | 100,00% |
| 6. ENAJENACIÓN INVER. REALES | | 0,00% | 6. INVERSIONES REALES | | 0,00% |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 0,00% | 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 0,00% |
| A2. OP. CAPITAL (6-7) | 0 | 0,00% | A2. OP. CAPITAL (6-7) | 0 | 0,00% |
| SUMA OP.NO FINANC.(1-7) | 548.000 | 100,00% | SUMA OP.NO FINANC.(1-7) | 548.000 | 100,00% |
| B. OPERACIONES FINANCIERAS | | | B. OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS | | 0,00% | 8. ACTIVOS FINANCIEROS | | 0,00% |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | | 0,00% | 9. PASIVOS FINANCIEROS | | 0,00% |
| SUMA OP. FINANC. (8-9) | 0 | 0,00% | SUMA OP. FINANC. (8-9) | 0 | 0,00% |
| TOTAL INGRESOS | 548.000 | 100,00% | TOTAL GASTOS | 548.000 | 100,00% |

Estado de Ingresos 548.000 €

Estado de Gastos 548.000 €

NIVELADO

CUARTO: El Estado de Consolidación del presupuesto de todas las Entidades anteriores a que hace referencia el artículo 166.1 c) del R.D. Legislativo 2/2004 ya mencionado, arroja el siguiente detalle por capítulos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

| INGRESOS | | | GASTOS | | |
|--------------------------------------|--------------------|----------------|--------------------------------------|--------------------|----------------|
| CAPÍTULOS | Importe | % | CAPÍTULOS | Importe | % |
| A. OPERACIONES NO FINANCIERAS | | | A. OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| 1. IMPUESTOS DIRECTOS | 195.474.000 | 43,32% | 1. GASTOS DE PERSONAL | 157.852.072 | 34,98% |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | 21.666.500 | 4,80% | 2. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV. | 181.191.794 | 40,15% |
| 3. TASAS, P. PÚBL. Y OTROS ING. | 75.109.355 | 16,64% | 3. GASTOS FINANCIEROS | 822.796 | 0,18% |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 113.847.856 | 25,23% | 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 45.677.457 | 10,12% |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 5.124.513 | 1,14% | 5. FONDO DE CONTINGENCIA | 2.116.200 | 0,47% |
| A1. OP. CORRIENTES (1-5) | 411.222.224 | 91,13% | A1. OP. CORRIENTES (1-5) | 387.660.319 | 85,91% |
| 6. ENAJENACIÓN INVER. REALES | 7.981.371 | 1,77% | 6. INVERSIONES REALES | 35.816.299 | 7,94% |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 900.000 | 0,20% | 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.897.500 | 0,42% |
| A2. OP. CAPITAL (6-7) | 8.881.371 | 1,97% | A2. OP. CAPITAL (6-7) | 37.713.799 | 8,36% |
| SUMA OP.NO FINANC.(1-7) | 420.103.595 | 93,10% | SUMA OP.NO FINANC.(1-7) | 425.374.118 | 94,27% |
| B. OPERACIONES FINANCIERAS | | | B. OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 3.149.100 | 0,70% | 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 4.210.924 | 0,93% |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | 28.000.000 | 6,20% | 9. PASIVOS FINANCIEROS | 21.667.653 | 4,80% |
| SUMA OP. FINANC. (8-9) | 31.149.100 | 6,90% | SUMA OP. FINANC. (8-9) | 25.878.577 | 5,73% |
| TOTAL INGRESOS | 451.252.695 | 100,00% | TOTAL GASTOS | 451.252.695 | 100,00% |

Estado de Ingresos 451.252.695 €

Estado de Gastos 451.252.695 €

NIVELADO

La distribución por Áreas de Gasto del Estado de Gastos consolidado queda:

| ÁREAS DE GASTO | | TOTALES |
|----------------|------------------------------------------------------|----------------------|
| 1 | Servicios públicos básicos | 185.629.123 € |
| 2 | Actuaciones de protección y promoción social | 41.679.132 € |
| 3 | Producción de bienes públicos de carácter preferente | 83.028.014 € |
| 4 | Actuaciones de carácter económico | 42.353.620 € |
| 9 | Actuaciones de carácter general | 76.144.996 € |
| 0 | Deuda pública | 22.417.810 € |
| TOTAL | | 451.252.695 € |

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



QUINTO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General, redactadas conforme al artículo 9 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, y que regulan la gestión del presupuesto del Ayuntamiento y su Organismo autónomo.

SEXTO: Aprobar, asimismo, los anexos, plantilla de personal elaborada por la Concejala de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano y documentación complementaria a que hacen referencia los artículos 166 y 168 del R.D. Legislativo 2/2004, y que se encuentran incorporados a la documentación del Presupuesto General. Igualmente se aprueba, a los efectos del art. 22. 2.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la relación de subvenciones nominativas por concesión directa, cuyas cuantías definitivas serán determinadas por la Junta de Gobierno en el momento de la autorización y disposición del gasto.

SÉPTIMO: Disponer que las transferencias de crédito realizadas en el período de prórroga del presupuesto se consideren incluidas en los créditos iniciales del presupuesto de 2021, tal y como se establece en el artículo 21.6 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el efecto anulador de las mismas previsto.

Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

OCTAVO: Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, así como en la web municipal, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 169.1 del RDL 2/2004 y 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación, considerándose definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, conforme con lo señalado en el apartado 1º del artículo 20, del R. Decreto 500/90.

NOVENO: Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General, deberá insertarse resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Región, entrando en vigor una vez publicado conforme a lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 169 del RDL 2/2004. Del

Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

La **Sra. Ortega Domínguez** Concejala del Grupo Vox presentó la siguiente enmienda a la totalidad al Presupuesto Municipal 2022:

ENMIENDA DEL GRUPO VOX A LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA 2022

Primero.- Presupuesto presentado fuera de plazo con una única finalidad electoralista.

El pasado día 22 de julio se entregó a los concejales del Grupo VOX la documentación sobre el proyecto de presupuesto general para el año 2022 por parte de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Una vez más el nuevo gobierno del Partido Socialista y Ciudadanos, repite la forma de actuar al margen de lo legalmente establecido y que viene siendo habitual en este ayuntamiento. Presentan presupuestos o a años vencidos como hicieron a finales de 2021, o como en el presente caso cuando ya ha transcurrido más de medio año, en lugar de estar preparando el correspondiente presupuesto para el próximo año 2023 que es lo que correspondería a una gestión eficiente, pensando única y exclusivamente en el interés general de los murcianos y no en la próxima campaña electoral de mayo del 2023.

El proyecto de presupuesto para el 2022 llega por tanto una vez más fuera de plazo, cuando llevamos siete meses con el presupuesto de 2021 prorrogado, a cinco meses de que finalice el año y, basado en un procedimiento plagado de una cascada de despropósitos e irregularidades. Incide nuevamente el Gobierno Socialista, en obviar las recomendaciones del Servicio de Intervención y, ni cortos ni perezosos, han orquestado una serie de maniobras con la única finalidad de la aprobación de un presupuesto al más puro estilo totalitario, puesto que disponen de la mayoría necesaria para ello y, sin ningún rubor, han anunciado lo que desde nuestro grupo consideramos “La Gran Estafa a los murcianos”.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Han tenido tiempo más que suficiente, desde que llegaron al gobierno de este ayuntamiento para enmendar y corregir la grave situación económica de las cuentas municipales y, no solo no lo han hecho, sino que han aprovechado para presentarlo basado en un plan de saneamiento ficticio, tramitándolo a prisa y corriendo cuando un porcentaje muy alto de murcianos está de vacaciones y así, evitarse críticas y análisis que le serían contrarios a las defensas de sus políticas disparatadas de despilfarro, endeudamiento, presión fiscal y ánimo recaudatorio para que los trabajadores y familias paguen sus fiestas.

Lo más grave de todo es que nos presentan este presupuesto, basado en un plan de saneamiento financiero con el que en ningún momento ustedes tienen la intención de solucionar la situación deficitaria del ayuntamiento, porque la única finalidad que perseguía como ha quedado acreditado, era poder presentar este presupuesto propagandístico para su campaña electoral del 2023.

Segundo.- Presupuesto que implica mayor endeudamiento y está basado en un Plan de Saneamiento Financiero de imposible cumplimiento y elaborado de espaldas a las recomendaciones del Servicio de Intervención del Ayuntamiento.

El presupuesto presentado, lleva aparejado un mayor endeudamiento de la administración local sin darle solución a la situación de quiebra en que actualmente se encuentra, motivos entre otros mucho, por los que no coincide en lo más mínimo con el presupuesto que hubiera realizado VOX para además de contemplar la crisis económica que vivimos, solucionar la situación de las cuentas municipales.

Estas cuentas anuales nacen ya muertas como lo hizo el que presentaron en octubre del pasado año 2021 que, tras su aprobación definitiva, no llegó a un mes de ejecución antes de que finalizara el año y, de igual modo, ha nacido ya muerto el reciente plan de saneamiento financiero presentado el pasado día 15 de julio, que ni garantiza ni soluciona la situación deficitaria del ayuntamiento, ni que año tras año continuemos teniendo un remanente de tesorería negativo.

Para ser el plan de saneamiento financiero requisito imprescindible para que pudieran presentar el proyecto de presupuesto de 2022 que hoy traen a Pleno, es inadmisibles que en

este presupuesto, su documentación e informes, no aparezca por ningún lado y se haya corrido un tupido velo sobre él, máxime habiendo sido emitido finalmente informe sobre el por el Servicio de Intervención, aunque haya sido a posteriori y por petición de más de un tercio de los Concejales de la Corporación.

La Intervención Municipal en dicho informe emitido el 19 de julio, pone de manifiesto de forma muy clara que la incidencia que tienen las medidas contenidas en el plan elaborado sobre el remanente de tesorería negativo, o bien es neutra, o no consta en los expedientes correspondientes ninguna justificación técnica de su cuantificación.

No se puede decir más alto y claro, que se incumple la finalidad que debe alcanzar un plan de saneamiento financiero, en tanto que las medidas que refleja, no son reales para dar solución a la situación de desequilibrio generado por un remanente de tesorería negativo. Deja por tanto en evidencia, que el plan de saneamiento presentado por el Equipo de Gobierno únicamente forma parte de la construcción de una estrategia que en ningún momento se tiene intención de cumplir y, que era la única forma, de dar luz verde a la aprobación de un nuevo presupuesto en un ayuntamiento en quiebra.

Hemos de resaltar que, en ningún caso, se debió de haber celebrado el Pleno extraordinario del pasado día 15 de julio, habida cuenta de que se había solicitado un informe al Servicio Municipal de Intervención para que se manifestara sobre la viabilidad económica del citado Plan para cubrir el RTGG negativo, habiéndose ignorado tal extremo por parte de aquellos que ostentan la responsabilidad de vigilar por un correcto funcionamiento de este Órgano Colegiado, ya que la emisión del informe de Intervención era preceptivo tras la solicitud realizada, pero sobre todo ante la ausencia de asesoramiento legal o económico por parte del Equipo de Gobierno, que no ha solicitado en ningún momento, haciendo que el expediente esté plagado de irregularidades y que genere graves consecuencias económicas para el futuro del municipio, si finalmente llegara a aprobarse.

No podemos dejar pasar por alto que, dicho Plan de Saneamiento se fundamenta en una interpretación del Sr. Lorca realizada de forma unilateral e incorrecta del fallo de la Sentencia del Tribunal Supremo 6807/2008 de 20 de noviembre de 2008, que el titular de la concejalía de Hacienda aplica por analogía pese a tratarse de supuestos radicalmente distintos:

- En primer lugar, la Sentencia valora como hecho fundamental que el Ayuntamiento de Bailén venía reduciendo el gasto público de forma sistemática y constante en el tiempo, al contrario de lo que sucede en este ayuntamiento, es por ello que entiende

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



que “de hecho” las actuaciones del gobierno acreditan ese ánimo de reducir el déficit de RTGG.

- Existen informes de intervención valorando positivamente el Plan de Saneamiento, lo que no sucede en este caso en concreto.
- En el caso de la Sentencia se recurre un presupuesto del año 2044, no habiendo entrado en vigor el artículo 193LHL en el momento de su aprobación, por lo que era de aplicación la normativa anterior.
- En ese sentido, el Ayuntamiento de Murcia viene liquidando presupuestos con RTGG negativo desde la liquidación correspondiente al año 2019, y cuyas circunstancias ocurridas con posterioridad merecen especial atención por ser totalmente contrarias a lo que sucede en la Sentencia aludida por el Sr. Lorca en su Plan Financiero:

1º En el mes de marzo de 2021, nada más aterrizar en su despacho, el Concejal de Hacienda, Sr. Lorca tuvo en su poder el informe de liquidación del presupuesto de 2020 con un saldo negativo de 16 millones de euros de RTGG, no habiendo realizado acción alguna para solucionarlo.

2º En el caso que nos ocupa, se estaría vulnerando el art. 193 del TRLHL desde que se aprobara el presupuesto de 2020 sin un superávit igual o superior al RTGG negativo en 2019, existiendo vulneraciones reiteradas del citado precepto en sucesivas anualidades.

3º Posteriormente, esta corporación ha aprobado las cuentas anuales de 2020 y 2021, produciéndose un considerable aumento del RTGG negativo en cada una de esas liquidaciones presupuestarias.

4º Lejos de conseguir el fin pretendido por los Planes de Saneamientos Financieros que regula la Ley, en nuestro caso el RTGG ira aumentando año tras año durante el periodo de tiempo que contempla el Plan.

5º Tanto el contenido como en el procedimiento de aprobación, no es consecuencia de la voluntad real de reducir la deuda del ayuntamiento, sino que lo utiliza como una mera formalidad jurídica para poder lograr sus Intereses que, por otro lado, consisten en pedir otro préstamo que significará un mayor endeudamiento del ayuntamiento de Murcia, maniobra

que es contraria al espíritu y el mandato imperativo de la Ley de Haciendas Locales cuando el RTGG es negativo.

Desde el grupo municipal VOX emplazamos al Sr. Alcalde Serrano y al resto del equipo de gobierno a leer la Sentencia que alegan para cometer esta barbarie contra los murcianos. No cabe por lo tanto aplicar la analogía entre ambas situaciones como ha realizado el titular de Hacienda D. Enrique Lorca, para justificar un Plan de Saneamiento cuya viabilidad económica ha sido desvirtuada por el Servicio de Intervención de este ayuntamiento, y que no tiene una finalidad de equilibrar el RTGG negativo, puesto que al final de año, este ayuntamiento habrá incrementado considerablemente su importe negativo.

Por todo lo expuesto, lo que procedía haber presentado, es un presupuesto con un superávit de inicio por la misma cantidad del remanente de tesorería negativo, es decir, por 29 millones de euros y, no siendo así, desde nuestro grupo consideramos que no es válido ni cumple con lo legalmente establecido.

Se trata de un presupuesto que da la espalda a todas las necesidades de nuestros vecinos, que no contempla la crisis en que estamos inmersos, endeudando más y más al municipio, que maltrecho ya con un remanente de tesorería negativo de 29 millones de euros, agrava dicho estado, pidiendo un nuevo crédito de 28 millones de euros para inversiones que no llegan a ejecutarse, sumando y aumentando también los gastos financieros. Su único fin e interés, es el mantenimiento de sus ideologías y que sean los murcianos quien paguen su campaña electoral para el 2023.

Tercero. - Presupuesto que solo responde a las exigencias de los partidos de Ciudadanos y Podemos, socios del Partido Socialista que le posibilitan mantenerse en el gobierno.

Es muy claro, el ánimo que refleja el presupuesto de rendir pleitesía y atender las exigencias de los socios de gobierno, los señores del partido de Ciudadanos y su apoyo de Podemos, reflejando un significativo incremento en inversiones, cultura, turismo y deportes, que luego no se materializan y que constituyen todas ellas, materias de áreas de gobierno de las concejalías de Ciudadanos. También hay un claro aumento en políticas medioambientales que obedecen a las exigencias del grupo municipal de Podemos y, para rematar toda una serie de despilfarro en políticas ideológicas, se incrementan todas las partidas destinadas a la Concejalía de Igualdad que gastan dinero en sustituir semáforos que funcionan, iluminar edificios y pintar bancos de colores, etcétera, teniendo asignados nada más y nada menos que la cantidad de algo más de 4 millones de euros.

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Sus presupuestos y nefasta gestión señores del Partido Socialista y Ciudadanos, nos han hecho pasar de las flores del anterior gobierno que tanto criticaban desde la oposición, a un municipio en abandono, con una inseguridad que va en aumento cada día, suciedad por todas partes agravado por orines tanto de animales como de personas, pintadas vandálicas que no se limpian ni se sancionan, proporcionando a sus autores libertad absoluta para pintar tanto en edificios públicos como privados, un caos total y absoluto en la movilidad por falta de una ordenanza que la regule, poniendo en peligro cada día la seguridad de las personas tanto peatones como usuarios de cualquier medio de movilidad o transporte, sensación de impunidad para la ocupación de viviendas, y un plan de transporte público caótico que no responde a las necesidades de los murcianos, en resumidas cuentas, han acabado con cualquier atisbo de optimismo en conseguir situar a Murcia en el lugar y con la imagen que le corresponde.

Como a lo único que obedecen es a las exigencias de sus socios y sus fines partidistas, han obviado cualquier tipo de partida presupuestaria de ayuda a comerciantes, hosteleros y restauradores, únicamente han contemplado la prolongación de la congelación de tasas de sillas y mesas, las ayudas a familias no aparen por ningún lado, y no invierten en el fomento de iniciativas empresariales ni ayudas a autónomos o pymes.

Cuarto.- Aumento de los ingresos de forma irreal para poder mantener los gastos y aumentarlos un año más a pesar de la situación deficitaria de las arcas municipales.

Presumen de que presentan una presión fiscal menor, pero sin embargo, no es cierto, porque lo que por una lado bajan de los ingresos por impuestos directos, lo aumentan por otro en los ingresos por impuestos indirectos, tasas y otros ingresos que en el 2022, van a ser los más altos de los últimos 5 años.

Anuncian este año unas inversiones del capítulo 6 por 35.816.299 €, es decir 5 millones de euros más que en el presupuesto de 2021, sobre las que hay que decir que son totalmente irreales y que de nuevo no van a ejecutar, teniendo en cuenta que al cierre del primer trimestre de este año tan solo llevaban ejecutado 1.593.000 €, están dando lugar a que de nuevo se pida dinero y se quede sin ejecutar, aumentando además el coste financiero de intereses y los gastos de constitución del préstamo concertado.

Estando el ayuntamiento en la situación deficitaria que está y presentando un plan de saneamiento financiero, sin embargo, se van a gastar 24 millones más que el año pasado, de los cuales, 3 millones imputan a transferencias corrientes, que es donde se encuentra todo el dinero que destinan mayormente al mantenimiento de sus chiringuitos y asociaciones que les son afines ideológicamente.

En subvenciones aumentan un 22.5%, siendo intolerable que sigan repartiendo dinero sin ningún control y sin realizar una supervisión pormenorizada y como establece la ley, de si se cumple o no con todos los requisitos y exigencias que se les pide para su concesión.

En la evolución de la autofinanciación, que es la capacidad de generar recursos y poder financiar inversiones, hemos podido ver en los datos económicos, que desde el 2018 hasta el 2021 la tendencia era positiva hasta este año, lo que supone un reflejo más del caos de su gestión.

En el estado de gastos, las operaciones de capital no financiero capítulos 6 y 7 por importe de 37.713.799 €, es superior en 5.000.000 € a la autofinanciación generada de 32.000.000 €, otra circunstancia perjudicial para las arcas municipales que no se ha dado en el consistorio en los últimos 5 años.

El crédito que han pedido de 28 millones de euros y que va dedicado a inversiones, incide claramente en la capacidad de autofinanciación del ayuntamiento disminuyéndola y, es necesario también señalar, que realmente la estabilidad presupuestaria la cumple gracias a la Intervención Municipal porque cuando ustedes en un inicio, presentaron más gastos que ingresos corrientes, el servicio les recomienda que el 6% de gastos que no van a ejecutar lo supriman del proyecto.

Quinto.- Falta de responsabilidad en las políticas reflejadas en el presupuesto.

La situación de la economía municipal lo que requiere, es la eliminación y reconducción de muchas partidas presupuestarias que ni dan de comer a los murcianos, ni les aportan nada a sus economías familiares y empresariales, es absolutamente necesario acometer políticas de austeridad y racionalización en el gasto, que son las recomendaciones establecidas para estas situaciones deficitarias.

Al contrario, estamos ante un presupuesto de incremento del despilfarro a espaldas de las necesidades de los murcianos, es un proyecto continuista del anterior gobierno, pero impregnado ahora de más políticas ideológicas, sin embargo, tal y como hemos expuesto a lo largo de la moción, una vez más toman el relevo de lo que un día criticaron, adoptando la mala gestión e incrementándola más aún si cabe.

Lo presentan con una cara amable diciendo que es un presupuesto más social, lo que

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



es del todo incierto, ya que no integra la mayoría de las propuestas sociales que tanto el grupo VOX como el resto de oposición traemos mes tras mes a este Pleno. Dicen que va a mirar más a Europa y, difícilmente va a mirar a Europa un presupuesto que ya nace muerto y con un plan de saneamiento financiero que no es real y que por tanto no va a servir para nada. No puede mirar a Europa si primero no mira a España a, es una triste realidad de nuestro municipio, que no ocupe el lugar que debería y le corresponde como el séptimo de España en, cuanto a imagen, proyección empresarial, económica, turística, etcétera y, solo cuando realmente se consiguiera esa meta, a la que nunca llegamos y que difícilmente lo podremos hacer con la situación económica en la que por unos y otros se encuentra el ayuntamiento, sería cuando se colocaría en una situación más ambiciosa de mirar hacia más y mayores metas importantes para el municipio de Murcia.

Sexto. - Devolución del presupuesto presentado para elaboración de un nuevo que cumpla con la legalidad vigente y necesidades de los murcianos.

Desde VOX consideramos que debe ser devuelto para redactarse cumpliendo con toda la legalidad que le es de aplicación, así como en base a un plan de saneamiento financiero que sea real, pueda llevarse a cabo y sea avalado por el servicio de Intervención Municipal, contemplando todas y cada una de las realidades y necesidades que hemos expuesto lo largo de esta enmienda, las cuales exponemos a continuación:

| CONCEJALÍA DE PROGRAMAS EUROPEOS, INICIATIVAS MIPLES Y VIA PUBLICA | | | | | | | | | | | | | EUROS | |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|----------------|--|
| CENTRO GESTOR: IMI. EJECUCIÓN CON LA U.E. | | | | | | | | | | | | | | |
| PROGRAMA | DENOMINACIÓN | 1 GASTOS PERSONAL | 2 GASTOS CORRIENTES | 3 GASTOS FINANCIEROS | 4 TRANSF. CORRIENTES | 5 FONDO CONTINGENCIA | 6 SUMA OPER. CORRIENTES | 7 INVERSIONES REALES | 8 TRANSF. CAPITAL | 9 ACTIVOS FINANCIEROS | 10 PASIVOS FINANCIEROS | 11 SUMA OPER. CAPITAL | TOTAL | |
| 257 | PROGRAMAS COFIN. DESARROLLO ECONOMICO | 507.200 | 126.926 | 0 | 32.000 | 0 | 666.126 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 666.126 | |
| TOTAL CENTRO GESTOR | | 507.200 | 126.926 | 0 | 32.000 | 0 | 666.126 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 666.126 | |

Entendemos prescindible la partida que a continuación señalamos, puesto que existen otros organismos e instituciones de otras administraciones que ejercen esa labor, tratándose pues de una duplicidad en gasto.

ON3Ln3zPA3Zsar3-19zt+3V2u0VM-X123QBUBQg

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

| CONCEJALÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---|---------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------|---------|
| CENTRO GESTOR: 012 EDUCACION | | | | | | | | | | | | |
| PROGRAMA | DENOMINACIÓN | 1 GASTOS PERSONAL | 2 GASTOS CORRIENTES | 3 GASTOS FINANCIEROS | 4 TRANSF. CORRIENTES | 5 FONDO CONTINGENCIA | 6 | 7 RESERVACIONES REALES | 8 TRANSF. CAPITAL | 9 ACTIVOS FINANCIEROS | 10 PASIVOS FINANCIEROS | TOTAL |
| 000 | PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS | 104.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 104.200 |
| TOTAL CENTRO GESTOR | | 104.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 104.200 |

| DESCRIPCIÓN | INDICADORES | PREVISIÓN | MAGNITUD | ACTIVIDADES |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. INFORMACIÓN A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS | ATENCIÓN PRESENCIAL (C) ATENCIÓN TELEFÓNICA (C) ATENCIÓN E-MAIL (C) | | 100 UJDS. 15.000 UJDS. 400 UJDS. | 1. RECEPCIÓN DE CONSULTAS, PERSONAL Y TELEFÓNICAMENTE |
| 2. TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES | EXPEDIENTES DE LA OMC (OF. (C) | | 900 UJDS. | 1. MEDIACIÓN ENTRE CONSUMIDORES Y ESTABLECIMIENTOS, A PETICIÓN DE LOS CONSUMIDORES. TRASLADO DE LAS RECLAMACIONES PERTINENTES A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES |

Entendemos también prescindible, habida cuenta de la situación económica que atravesamos, de las cantidades destinadas a subvencionar programas al desarrollo que ya perciben fondos públicos de otras administraciones públicas, como por ejemplo del Estado Central.

| CONCEJALÍA DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y COOP. AL DESARROLLO | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---|---------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------|---------|
| CENTRO GESTOR: 007 COOPERACIÓN AL DESARROLLO | | | | | | | | | | | | |
| PROGRAMA | DENOMINACIÓN | 1 GASTOS PERSONAL | 2 GASTOS CORRIENTES | 3 GASTOS FINANCIEROS | 4 TRANSF. CORRIENTES | 5 FONDO CONTINGENCIA | 6 | 7 RESERVACIONES REALES | 8 TRANSF. CAPITAL | 9 ACTIVOS FINANCIEROS | 10 PASIVOS FINANCIEROS | TOTAL |
| 210 | COOPERACIÓN AL DESARROLLO | 114.600 | 10.462 | 0 | 180.000 | 0 | | 0 | 230.000 | 0 | 0 | 524.062 |
| TOTAL CENTRO GESTOR | | 114.600 | 10.462 | 0 | 180.000 | 0 | | 0 | 230.000 | 0 | 0 | 524.062 |

Además el gasto que implican los 400mil € en subvenciones, implican otro gasto accesorio por importe de 125mil en personal que las gestione, siendo preciso que se supriman estas subvenciones, y se redistribuya al personal laboral a otras áreas, aumentando la eficiencia de otros servicios públicos.

A nadie se le escapa que el gasto en la Concejalía de Igualdad es principalmente un gasto ideológico, que viene a nutrir de dinero a determinadas asociaciones y chiringuitos que, no. tienen como finalidad .Mejorar la vida de los murcianos, sino que persiguen intereses particulares.

| CONCEJALÍA DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y COOP. AL DESARROLLO | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---|---------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------|---------|
| CENTRO GESTOR: 014 IGUALDAD | | | | | | | | | | | | |
| PROGRAMA | DENOMINACIÓN | 1 GASTOS PERSONAL | 2 GASTOS CORRIENTES | 3 GASTOS FINANCIEROS | 4 TRANSF. CORRIENTES | 5 FONDO CONTINGENCIA | 6 | 7 RESERVACIONES REALES | 8 TRANSF. CAPITAL | 9 ACTIVOS FINANCIEROS | 10 PASIVOS FINANCIEROS | TOTAL |
| 220 | POLÍTICAS DE IGUALDAD | 0 | 269.245 | 0 | 200.000 | 0 | | 123.800 | 0 | 0 | 0 | 693.045 |
| TOTAL CENTRO GESTOR | | 0 | 269.245 | 0 | 200.000 | 0 | | 123.800 | 0 | 0 | 0 | 693.045 |

La cultura es importante para la ciudadanía, no obstante existen algunos programas de los que se podría prescindir, y mantener aquellos que son más educativos, es decir, aquellos para los que no hay oferta desde la iniciativa privada.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



| CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES | | | | | | | | | | | | | EUROS | |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------------|----------------------|------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|-------------------|--|
| CENTRO GESTOR: IZAR CULTURA | | | | | | | | | | | | | | |
| PROGRAMA | DEMONSTRACIÓN | 1 GASTOS PERSONAL | 2 GASTOS CORRIENTES | 3 GASTOS FINANCIEROS | 4 TRANSF. CORRIENTES | 5 FONDO CONTINGENCIA | 6 SUMA DE LOS CORRIENTES | 7 INVERSIONES REALES | 8 TRAMAS CAPITAL | 9 ACTIVOS FINANCIEROS | 10 PASIVOS FINANCIEROS | 11 SALDO OPER. CAPITAL | 12 TOTAL | |
| 3300 | ADMINISTRACIÓN DE CULTURA | 2.482.700 | 450.380 | 0 | 265.100 | 0 | 3.198.180 | 20.000 | 0 | 0 | 0 | 20.000 | 3.258.180 | |
| 3323 | ARCHIVOS | 297.700 | 34.000 | 0 | 0 | 0 | 331.700 | 161.513 | 0 | 0 | 0 | 161.513 | 493.213 | |
| 3331 | DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS | 687.200 | 123.298 | 0 | 2.200 | 0 | 812.698 | 443.000 | 0 | 0 | 0 | 443.000 | 1.255.698 | |
| 3332 | DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE MURCIA | 325.100 | 94.335 | 0 | 6.000 | 0 | 425.435 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 425.435 | |
| 3333 | DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO | 0 | 38.704 | 0 | 0 | 0 | 38.704 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 38.704 | |
| 3334 | DIFUSIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO | 108.100 | 172.127 | 0 | 0 | 0 | 280.227 | 450.000 | 0 | 0 | 0 | 450.000 | 730.227 | |
| 3335 | CASA DEL BELÉN | 134.900 | 30.545 | 0 | 0 | 0 | 165.445 | 13.450 | 0 | 0 | 0 | 13.450 | 178.895 | |
| 3336 | SALA EXPOSICIONES LA GLORIETA | 0 | 10.500 | 0 | 0 | 0 | 10.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10.500 | |
| 3346 | PROMOCIÓN CULTURAL | 3.357.400 | 1.200.245 | 0 | 5.000 | 0 | 4.562.645 | 380.000 | 0 | 0 | 0 | 380.000 | 4.942.645 | |
| 3343 | ENCUENTROS DE PROM. CULTURAL - C. ARTILLERÍA | 195.300 | 236.130 | 0 | 16.400 | 0 | 447.830 | 155.627 | 0 | 0 | 0 | 155.627 | 603.457 | |
| 3344 | LABORATORIO ARTÍSTICO DEL CARMEN | 39.300 | 36.380 | 0 | 0 | 0 | 75.680 | 405.500 | 0 | 0 | 0 | 405.500 | 481.180 | |
| 3361 | PATRIMONIO CULTURAL | 0 | 1.000 | 0 | 0 | 0 | 1.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.000 | |
| TOTAL CENTRO GESTOR | | 7.627.700 | 2.497.644 | 0 | 294.700 | 0 | 10.423.044 | 1.376.599 | 0 | 0 | 0 | 1.376.599 | 12.366.154 | |

Teniendo en cuenta que restan pocos meses para la vigencia de los presupuestos que se pretenden aprobar, somos conscientes de que no puede equilibrarse la totalidad del RTGG negativo, que tenemos actualmente gracias a al tripartito que venía a "regenerar la política", es por ello que entendemos que debe reducirse el gasto público en los presupuestos de 2022, eliminando las partidas anteriormente señaladas en la medida de que no hayan sido ya ejecutadas, y destinar estos importes al RTGG negativo que tenemos en el ayuntamiento, sin que ello sea óbice para aplicar también a dicho RTGG, otros importes que se puedan apreciar tras la devolución al Equipo de Gobierno del Proyecto de Presupuestos.

Que en base al artículo 97.5 del. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales contempla la posibilidad de que los-miembros de la Corporación presenten enmiendas mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto. Es necesario al respecto señalar que ni en el artículo mencionado, ni en el reglamento orgánico del pleno del Ayuntamiento de Murcia, se regula el procedimiento para la presentación, tramitación y aprobación de las enmiendas presentadas.

En lo referido a la exigencia por parte de la Presidencia y de la Secretaría del Pleno, en los pasados años 2020 y 2021, de acompañar un presupuesto alternativo junto a las enmiendas a la totalidad, y a pesar de haber solicitado informe de legalidad al respecto que nunca ha sido emitido, es aplicable al caso la jurisprudencia del Tribunal Supremo plasmada en la STS 488/2022 de 9/02/2022, cuya argumentación acompañamos como ANEXO a la

presente enmienda.

En consecuencia y al amparo de lo establecido, el Grupo Municipal VOX presenta ante el Pleno Extraordinario del 1 de agosto de 2022 **"ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022"**.

SOLICITA: Que se tenga por presentada y admitida a trámite la presente enmienda a la totalidad del presupuesto 2022, dándole el curso correspondiente para su debate en el Pleno extraordinario municipal convocado el 1 de agosto de 2022. Que una vez admitida, se proceda a la devolución del proyecto de presupuesto presentado, por no contemplar ni dar solución a la situación económica real de Murcia, ni recoger las políticas que son necesarias para los murcianos en estos momentos y que, en consecuencia, se proceda a la elaboración de un nuevo proyecto de presupuesto que contemple las carencias de las que adolece el presente, eliminando y reconduciendo todas las partidas presupuestarias necesarias para reducir el gasto, no aumentar la deuda y atender las necesidades de los murcianos, **previa supresión de las partidas presupuestarias que señalamos en el MOTIVO SEXTO, se acuerde imputar tales importes suprimidos a sanear el RTGG negativo** que presenta este ayuntamiento.

ANEXO

A LA ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA 2022

ÚNICO.- Sobre la admisibilidad de todas las enmiendas que presenten los grupos de la oposición, al configurarse como un derecho reconocido en el art. 23.2 de la C.E. dentro de su ius in officium, según dispone la STS 488/2022 de 9/02/2022:

El derecho de los concejales a presentar enmiendas en los Plenos municipales forma parte consustancial del ejercicio del cargo y de su carácter representativo a los efectos del artículo 23.2 de la Constitución. Y, si conforme a las normas propias de la organización interna del ayuntamiento o, en su caso, de la normativa general, se acuerda inadmitirlas, la razón que se alegue debe apreciarse restrictivamente para no frustrar ni el derecho de los concejales a debatirla y votarla, ni de los vecinos a conocer las razones de su estimación o rechazo. Así lo ha declarado la STS 488/2022 de 9/02/2022 (Nº recurso 2677/2021):

(...)

CUARTO.- JUICIO DE LA SALA.

1. Es cuestión pacífica que el artículo 23.2 de la Constitución proclama un derecho fundamental de configuración legal, por lo que habrá que estar a su regulación sectorial para advertir cuándo la infracción de esa normativa tiene relevancia constitucional.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



2. También es cuestión pacífica que, en el ámbito del régimen local, forma parte del ius in officium de los concejales la posibilidad de presentar enmiendas, lo que supone ejercer un derecho político consustancial al carácter representativo del cargo, integrado así en el contenido esencial del artículo 23.2 de la Constitución.

(...)

QUINTO.- APLICACIÓN AL CASO Y ESTIMACIÓN DEL RECURSO.

1. Tal y como se ha expuesto en el Fundamento de Derecho Primero.1, los recurrentes presentaron al inicio del Pleno en el que se iba a debatir la aprobación provisional de la propuesta de presupuesto municipal; una enmienda que de haber prosperado habría llevado a retirarla propuesta. No se cuestiona, por tanto, la vinculación de la enmienda con el punto del orden del día ni que pudiese presentarse. También hemos adelantado en el apartado 2 de ese Fundamento de Derecho Primero que el Reglamento Orgánico del Municipio del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares no incluye una regulación específica en cuanto al régimen de enmiendas.

(...)

4. Como decimos, ese es el criterio de la sentencia impugnada: advierte que no había razón jurídica para inadmitir la enmienda, luego hubo infracción legal, pero sin relevancia constitucional. Para llegar a tal conclusión constata que aunque la enmienda se inadmitiese indebidamente, en su turno de intervención doña Dolores como portavoz del grupo municipal del PP expuso su discrepancia con base en la enmienda. De esta manera -así hay que entenderlo- la sentencia impugnada considera que implícitamente se votó esa enmienda en la votación final de los presupuestos: los concejales de la mayoría para rechazarla al votar a favor de los presupuestos y los recurrentes, a su favor, al hacerlo en contra.

5. La Sala no comparte los razonamientos de la sentencia para desestimar la demanda y esto por lo siguiente:

1º No se trata de que el contenido de la enmienda aflore en el debate ni que hubiera una votación implícita en la forma antes expuesta, la cuestión no es esa: la cuestión es que -y en esto llevan razón los recurrentes- el derecho a presentar enmiendas tiene sustantividad propia, que la enmienda es una forma de intervenir en un debate (cfr. artículo 97.5 del ROF).

de manera que la sustantividad formal y material que implica una enmienda, como forma de discrepar, es merecedora de tramitarse y debatirse como tal enmienda, luego objeto de un debate en el que sea su objeto, como también de votación específica en el Pleno.

2º Este no fue el caso pues, al menos, dos de los concejales no pudieron votar en concreto sobre la enmienda y su discrepancia se ciñó a votar en contra de la propuesta de presupuestos. Además, los ciudadanos allí presentes o los que accedieron a la grabación del Pleno, nunca supieron -fuera el argumento formal ya expuesto- por qué la mayoría habría rechazado la enmienda.

(...)

6. Por lo expuesto se deduce que la infracción no fue meramente formal, sino que afectó negativamente al contenido que singulariza el derecho de enmienda, pero cabe añadir algo más:

1º Centrándonos en la ratio decidendi de la sentencia, no cabe olvidar que los municipios se estructuran administrativamente en ayuntamientos, cada ayuntamiento, como Administración pública, se compone de órganos y lo que la singulariza es que constituye una corporación, esto es, una Administración formada por la reunión de los vecinos del municipio.

2º En la Administración municipal, y como corporación, el Pleno es un órgano administrativo, cierto, pero es algo más que un órgano administrativo entendiendo por tal una unidad de actuación o ejecución dentro de esa Administración. Lo que le caracteriza y singulariza como órgano administrativo es que hace realidad el pluralismo político, luego el principio democrático al que también se refieren los recurrentes y es esa vocación la que hace que el derecho de enmienda gane su especial sustantividad.

3º De esta manera no puede admitirse sin matiz la regla según la cual carecen de alcance anulatorio las eventuales infracciones meramente formales que no causen perjuicio material o real. Tal criterio, inspirado en razones de economía procedimental y eficacia, valdrá fundamentalmente para órganos administrativos planteamiento no puede trasladarse sin más al Pleno, singularizado porque aún a lo naturaleza de órgano administrativo, decisorio y ejecutivo, con la de órgano soberano de representación política en el que sus miembros ejercen funciones de control político y debate, funciones que integran su ius in officium.

4º Por tanto, en las sesiones de este órgano administrativo el ejercicio del derecho de presentar enmiendas no puede entenderse como una regulación procedimental cuya infracción sea sin más subsanable, porque hay aspectos que no lo son. Así, readmitida la enmienda se debatió la propuesta de presupuesto y los ahora recurrentes expusieron su discrepancia

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



pero no como enmienda; además, se sustrajo al resto de concejales la posibilidad de debatirla y votarla, pero no sólo eso: se impidió a los vecinos allí presentes -o a los que quisieron seguirlo por medios videográficos conocer por qué sería rechazable la enmienda o si hubo algún concejal -si es que fue el caso- que votó contra la propuesta de presupuestos pero que tampoco habría apoyado la enmienda.

SEXTO.- ALCANCE DE LA SENTENCIA.

Por razón de lo expuesto conforme al artículo 93.1 de la UCA, respecto de la cuestión que presenta interés casacional objetivo, declaramos que a los efectos del artículo 23.2 de la Constitución el derecho de los concejales a presentar enmiendas en los Plenos municipales forma parte consustancial del ejercicio del cargo y de su carácter representativo. Y si conforme a las normas propias de la organización interna del ayuntamiento o, en su caso, de la normativa general se acuerda inadmitirlas, la razón que se alegue debe apreciarse restrictivamente para no frustrar ni el derecho de los concejales a debatirla y votarla, ni de los vecinos a conocer las razones de su estimación o rechazo.”

En Plenos anteriores se nos ha denegado nuestro derecho constitucional de presentar, debatir y votar enmiendas a la totalidad en anteriores presupuestos, derecho configurado en la Jurisprudencia como *ius in officium* de los Concejales que forman parte de la oposición, tratándose de una cuestión con alcance constitucional recogido en el Art. 23 de la C.E., es por ello que no puede negarse, a tenor de la sentencia alegada y la jurisprudencia en la que se basa la misma, la admisión, debate y aprobación de nuestra enmienda a los presupuestos del año 2022.”

En el debate del asunto intervinieron según fue dando la palabra el **Sr. Alcalde: Sr. Lorca Romero** del Grupo Socialista y Concejal de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana indicó que pasaba a presentar para su aprobación el Presupuesto del ejercicio 2022 por un importe de 451.234.695 € con un perfecto equilibrio entre ingresos y gastos, afirmando que les hubiera gustado presentar antes los presupuestos, explicando las circunstancias que lo fueron dificultando como las facturas encontradas, las sentencias judiciales, las subidas de precios a aplicar en los contratos por el IPC. También expuso las competencias impropias asumidas por el Ayuntamiento que lastraban sus cuentas en 45.000.000 €, todo ello había

dificultado llegar a acuerdos que permitieran que los presupuestos salieran a delante pero finalmente se había conseguido y pasó a explicar las principales líneas del Presupuesto, dando respuesta también al resto de intervenciones concluyendo que se trataba de un presupuesto real, más sostenible y con calado social, en los que las juntas municipales recuperarán parte de lo que el grupo popular les quitó, no le extrañaba no contar con el apoyo de los grupos de la derecha siendo estos la hoja de ruta del equipo de gobierno del Alcalde Serrano constituyendo un nuevo modelo de municipio que apostaba por una Murcia más igualitaria y más vertebrado entre otros aspectos a los que se refirió y agradeciendo el trabajo de funcionarios y funcionarias en especial desde la Dirección Económica y Presupuestaria. El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera** Concejal del Grupo Popular recordó la aprobación de los Presupuestos de 2021, los anuncios sobre la aprobación de los del 2022 que finalmente presentaban el 1 de agosto, tras continuos incumplimientos de plazos, y ahora lo hacían con los plazos muy justos, el tiempo estricto según ley y con una exposición al público en el mes de agosto, recordando las críticas que antes hicieron al Grupo Popular en ese sentido, sobre la propuesta presentada de Presupuesto para el año 2022 suponían un incremento en su importe de 5.7% más que el del ejercicio anterior, señaló que los indicadores económicos con los que se hizo se habían volatilizado y sin saber cómo iba a estar la inflación en el mes de septiembre, calificando a los presupuestos de expansivos en un momento difícil en la economía local, nacional e internacional pasando a revisar las cifras presentadas de los diversos capítulos que componen el Presupuesto en el que se engordaban los ingresos empezando por Plus Valía, afirmando que se producirían gastos por los importes previstos, pese a que no se iban a dar los ingresos presupuestados, quedando luego los remanentes de tesorería en negativo concluyendo con las referencias a la situación en la que se encontraban las pedanías y por lo expuesto no siendo los presupuestos que necesitaba Murcia, y sí los de un gobierno a la deriva, votarían en contra. El **Sr. Gómez Figal** del Grupo Ciudadanos y Concejal de Infraestructuras, Contratación y Fomento afirmó que el Sr. Martínez-Oliva no tenía legitimidad para hablar de incumplimiento en cuanto a aprobación de presupuestos pues nunca presentó a aprobación un presupuesto antes del 1 de agosto, en cuanto a los incrementos en personal, en planes plurianuales, centros de la mujer, pabellones que eran espacios que tras ser inaugurados precisaban mantenimiento y todos esos compromisos económicos venían de gobiernos del Partido Popular, que gastó más de lo que ingresó generando una administración insostenible de lo que puso ejemplos y por los compromisos adquiridos por el anterior equipo de gobierno, de los que puso ejemplos como el mantenimiento del Campo Nueva Condomina

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



dejando sin pagar la electricidad, así como las sentencias judiciales en casos como los Convenios de la Zona Norte, no podían presentar ahora otro presupuesto, señalando los proyectos necesarios que se pretendían desarrollar tales como: mejora de infraestructuras viarias, mejora de climatización en centros educativos, Fase 2 de la Cárcel Vieja entre otros que expuso con el fin de conseguir que Murcia sea una ciudad de vanguardia. La **Sra. Ortega-Domínguez** Concejala del Grupo Vox en primer lugar expresó su discrepancia con el Sr. Secretario en cuanto a la no aceptación de su petición pues consideraban que lo habían hecho en tiempo y forma por lo que sí procedía y sobre el presupuesto presentado preguntó si en la situación económica en la que se estaba era el momento de plantear un crédito para inversión de 28.000.000 € más, e informó que su grupo presentaba una enmienda a la totalidad con partidas presupuestarias alternativas para cubrir el remanente de tesorería negativo refiriéndose a la jurisprudencia existente para que fuera admitida esta enmienda y solicitaba que se emitiera informe de legalidad sobre dicha cuestión, añadiendo que el presupuesto nacía muerto por lo que pedía su devolución por uno más real y con informe de Intervención e incluyendo una solución al remanente negativo de Tesorería, por todo ello no apoyarían el presupuesto que obviaba las recomendaciones del Servicio de Intervención, no contemplaba la crisis en la que se está, implicaba mayor endeudamiento del municipio pasando a referirse a diversos conceptos que justificaban su posicionamiento y sumiendo en la actual situación de abandono al municipio de lo que puso ejemplos, además cuando deberían estar a estas fechas preparando el de 2023. El **Sr. Ruiz Maciá** Portavoz del Grupo Podemos-Equo explicó el papel de su grupo en los presupuestos en el sentido de intentar mejorar lo que fuera posible hacia lo que consideraban era el mejor modelo de ciudad para la ciudadanía, entendiendo que era mejor tener presupuesto que no tenerlo, con aumento de partidas sensibles como las de servicios sociales o políticas de juventud entre otras e incorporar inversiones como la del centro de atención temprana y más acciones que enuncio, que era lo conseguido con dos concejales mientras que otros con más concejales no habían conseguido nada, si bien era cierto que el Ayuntamiento debía afrontar ya el aprobar los presupuestos en fecha y dar coherencia a la interrelación de los capítulos 1 y 2 bien decantándose por la política de prestar servicios por el propio ayuntamiento con un capítulo 1 fuerte o bien por externalizar

servicios que conllevaría un capítulo 2 altamente dotado, frente al modelo mixto por el que se había optado que conllevaba el 75% del presupuesto lo que no era sostenible, concluyó que con el incremento de los capítulos sensibles y con mejoras en la movilidad votarían a favor, en cuanto a la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Vox explicó que las mismas tratan de modificar lo que se presenta, artículo 168, presentando un presupuesto alternativo por lo que en este caso no era una enmienda a la totalidad sino una justificación por escrito del voto negativo y en base a ello era por lo que en los últimos años se le decía que no se votaba la enmienda.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al **Sr. Secretario** para que hiciera una aclaración. El **Sr. Secretario** indicó que intervenía porque se le había aludido en el tema de la enmienda a la totalidad, resaltó que él no era quien admitía o no la misma sino quien informa jurídicamente de lo que era procedente, siendo el Sr. Alcalde quien resuelve. Continuó diciendo que todas las veces que el Grupo Vox había presentado un escrito de estas características informaba de la misma forma pues aunque en el título diga enmienda, el contenido no respondía a una enmienda y menos a la totalidad, pues una enmienda a la totalidad tendría que ser unos presupuestos alternativos que, como había reconocido la ponente, no lo era, habiendo expresado que no se podía hacer una enmienda a la totalidad en dos días, por tanto si no podía hacerlo es que no lo era y la sentencia aludida no contemplaba el caso de una enmienda a la totalidad, sino de una parcial que no fue admitida, sin una justificación pertinente, declarando el derecho a presentar enmiendas y que para no admitirse debía estar fundamentado. En nuestro caso no se presentaba una enmienda sino, una serie de razones para votar en contra, pidiendo por eso la devolución de los presupuestos, en el procedimiento local no existe ese trámite, como ya había dicho en otras ocasiones, a diferencia del Congreso de los Diputados, donde se debate primero si se tramitan o no. Por tanto, su opinión jurídica era que no se había presentado una enmienda, pues no se proponía ninguna adición o supresión a los presupuestos y mucho menos uno alternativo, por lo que no se podía tramitar algo que no se había presentado. Concluyó que como Secretario daba asesoramiento jurídico pero no entraba en debates sobre el asunto.

El **Sr. Alcalde** a petición de la Sra. Ortega le dio la palabra. La **Sra. Ortega Domínguez** del Grupo Vox dijo al Sr. Secretario que no solo le aludía a él sino también a la presidencia de la sesión para que fuera admitida la enmienda, que en ningún momento había dicho que no pudiera hacer una enmienda a la totalidad sino que no podía traer un presupuesto alterna-

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



tivo acompañando a la enmienda a la totalidad, si presentaba alternativas de partidas presupuestarias y el caso de la sentencia del Tribunal Supremo era de una enmienda parcial que pedía lo mismo, la devolución del presupuesto. El Secretario tenía una interpretación jurídica y ella tenía otra por lo que pedía informe de legalidad y caso contrario se reservaban el acudir a los tribunales o no.

El **Sr. Secretario** indicó que el informe de legalidad pedido no existía, pues se emitía informe, como dice la ley, cuando lo pide un tercio de los concejales, sobre asuntos determinados, o durante las sesiones sobre las vicisitudes que van surgiendo, pero el informe de legalidad pedido era algo que existía antes de la Ley de Régimen Local de 1985. Respecto a la sentencia era de una enmienda parcial y en tal caso era el Alcalde cuando defiende que lo inadmite, el que dice que a su juicio no procede porque esas modificaciones de gastos presentados significarían devolver el presupuesto, pero no era la enmienda la que decía que quería devolver los presupuestos sino, el Alcalde al informar de la inadmisión.

Terminado el debate el **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación del límite de gasto no financiero consolidado y Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2022.

Se aprobó por quince votos a favor, nueve del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Podemos-Equo y trece votos en contra, diez del Grupo Popular y tres del Grupo Vox.

Siendo las doce horas y tres minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de lo que como Secretario doy fe, quedando expedida la correspondiente acta audiovisual que consta de este texto escrito y la grabación de la sesión que se encuentra en la dirección web <https://sede.murcia.es/ficherosvoluminosos> con los siguientes códigos de identificación de ficheros voluminosos:

Nombre: 1 AGOSTO 2022 PLENO (VIDEO)

Descripción: SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 1 DE AGOSTO 2022 (VIDEO)

Código identificación fichero: 7f89bd55-4623-4016-85fc-6a12e5cb2f6e

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
Antonio Marín Pérez